

Constancia Secretarial: Al primer día (01) del mes de marzo de 2023, ingresa al Despacho vencidos los términos otorgados en proveído del 28 de abril de 2022 de la demanda acumulada (C3 pdf.09).

República de Colombia



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C**

Bogotá D. C., seis de julio de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00293

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y como quiera que transcurrieron los términos otorgados en auto del 28 de abril de 2022 - demanda acumulada (C3 pdf.09 expediente digital), sin que se haya cumplido por la parte demandante las cargas allí impuestas, con apoyo en lo normado en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. DECRETAR** la terminación del trámite de la referencia (Demanda Acumulada) por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.
- 2. NO SE ORDENA** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, toda vez que, continua en curso demanda principal en contra del pasivo Rafael Eduardo Ariza Hoenigsberg.
- 3. ADVERTIR** a la demandante que al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la citada norma, no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados 6 meses contados a partir de la fecha de la ejecutoria.
- 4.** Sin condena en costas por no encontrarse causadas de conformidad con el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso.
- 5.** Condenar en perjuicios a la parte demandante, si se hubieren causado (inc.3 art. 316 ídem).
- 6. DESGLOSAR** los documentos báculo de la acción junto con sus anexos a la parte actora. Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 036 del 07 DE JULIO
DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a112a334fed9327e6694f2d521fe1dad268cb71edf600df54eeff0dcc5dd9f**

Documento generado en 04/07/2023 09:35:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>